



CUT: 219570-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0800-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 05 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 219570-2024, sobre modificación de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico otorgado a favor de **Wilmer Ríos Silva** mediante la Resolución Administrativa N° 274-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, recaída en el expediente administrativo con CUT N° 66555-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, según el numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, el artículo 61° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que al otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso se le aplican las disposiciones sobre licencia de uso, en lo que corresponda.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 274-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL de fecha 01 de junio de 2022, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque otorgó permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor de Wilmer Ríos Silva, para ser utilizada en su actividad productiva agrícola en el predio con código catastral 088479 denominado "Cayaltí Sector Popan" de 4,8786 ha, ubicado en el bloque de riego Collique - Popan, con código PCHL-09-B09, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande.

Que, mediante la solicitud S/N ingresada virtualmente en fecha 28 de octubre de 2024¹, el administrado solicita la modificación del permiso de uso de agua otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 274-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, reduciendo el área bajo riego otorgado, de 4,8786 ha a 1,1272 ha. A su expediente adjuntó escritura pública de compra venta de un inmueble, plano catastral y constancia de no adeudo otorgado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0083-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/JAAS de fecha 30 de octubre de 2024, el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, luego de evaluar los documentos presentados, señala que el predio con código catastral 088479 denominado "Cayalti Sector Popan" se encuentra ubicado en el Bloque de Riego Collique Popan, código PCHL-09-B09, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande, cuenta con permiso de uso de agua y que a la fecha no adeuda por concepto de tarifa; opinando de manera favorable a lo solicitado por el administrado y proceder a la modificación del derecho otorgado.

Que, el área legal de esta Administración Local de Agua, mediante Informe Legal N° 0276 -2024-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL/LMS, indica lo siguiente:

- En el presente procedimiento el administrado solicita la modificación del permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 274-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL², en el sentido de reducir el área otorgada de 4,8786 ha a 1,1272 ha; para tal efecto presenta escritura pública de compra venta de un inmueble, a fin de acreditar la propiedad del predio que cuenta con derecho, así como la constancia extendida por el Operador de Infraestructura Hidráulica, que demuestra que no adeuda por concepto de tarifa de agua; en consecuencia, conforme a lo evaluado, corresponde atender lo solicitado.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Informe Técnico N° 0082-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/JAAS e Informe Legal N° 0276-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/LMS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar, el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 274-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, respecto al área con permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, del predio con código catastral 088479, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente forma:

¹ Conforme se aprecia en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED ANA

² **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444**

"Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado

Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho (...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C54845DD

“ARTÍCULO 1°.- Otorgar, permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, a favor de Wilmer Ríos Silva, (...), para ser utilizada en su actividad productiva agrícola en el predio denominado “Cayalti Sector Popan” de 1,13 ha, (...), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USAURIO		CARACTERISTICAS DEL LUGAR, OBJETO DEL DERECHO				AREA DEL PERMISO (Ha)
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE	CODIGO CATASTRAL	DEL PUNTO CENTROIDE		
				COORDENADAS UTM WGS Z-17 M		
				ESTE	NORTE	
Wilmer Ríos Silva	17622288	Cayalti Sector Popan	088479	653 617	9 241 546	1,13

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 274-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Wilmer Ríos Silva, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, Clase A; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CONSTANTINO DAMIAN MATEO PACHECO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

CDMP/lms